

PROCESO: EJECUTIVO C-2

RADICADO: 028-2021-547-00

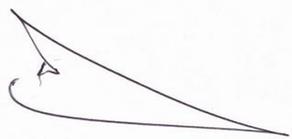
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, abril (01) de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente y de conformidad con la decisión de fecha 28 de noviembre de 2.023, en el cual entre otras cosas se ordena la remisión del presente proceso para el CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por razones de competencia, por este proveído se ordena oficiar a PAGADOR ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P, BANCO CAJA SOCIAL y BANCO DAVIVIENDA para que los dineros que sean retenidos por razón de las medidas cautelares decretadas en este proceso a cargo de la demandada, sean consignados en lo sucesivo no a este Despacho Judicial sino a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA cuenta No. 680012041802. Líbrese el respectivo oficio comunicando lo aquí decidido.

De otra parte, teniendo en cuenta que existen títulos judiciales consignados en la cuenta del Banco Agrario de este Despacho Judicial en razón al presente proceso, se ordena realizar la conversión de los mismos a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**WILSON FARFAN JOYA.**

**JUEZ**

Se libro oficio **1088** a Pagador Acueducto Metropolitano De Bucaramanga S.A. E.S.P, Banco Caja Social y Banco Davivienda.